

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

AOIZ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Santiago Diaz Rodríguez a nombre de don Pedro Galar Garcilain contra doña María Dulce Exposito y don Juan Equinosa Dulce, para hacer efectivo el crédito hipotecario de 150.000 pesetas, sus intereses al 8 por 100 anual y 30.000 pesetas más para costas y gastos, por el presente se anuncia la venta en primera subasta, término de veinte días y precio de valoración que se dirá, de las fincas especialmente hipotecadas para la seguridad de dicho crédito, estas todas ellas en el término municipal de Villanueva de Aezcoa (Navarra), que se describen así:

- 1.—Urbana: Casa en la calle de San Salvador, número 23, que tiene una superficie de 84 metros cuadrados, que se compone de planta baja destinada a cuadra, piso primero destinado a vivienda y piso segundo destinado a desván. Afrenta, por Norte, José Galdámez; Este, el mismo José Galdámez; Sur, calle pública, así como por el Oeste. Tasada en 48.000 pesetas.
- 2.—Borda situada en la calle de San Salvador, señalada con el número 15, que mide de superficie 49 metros cuadrados, que consta de planta baja o cuadra y piso primero destinado a desván, que afronta, por Norte, con calle pública; por Este, con terreno propio; Sur, con camino, y Oeste, con calle pública. Tasada en 24.000 pesetas.
- 3.—Rústicas: Pieza en «Equia», de 2 robadas y 13 almutadas, o 25 áreas, de las que 16 áreas están destinadas a tierra de labor, 3 áreas 50 centiáreas a prado y 5 áreas 50 centiáreas a pastos; afronta por Norte, con Joaquín Burusco y comunal; por Este, con Prudencia Juanco y comunal; por Sur, con comunal, y Oeste, también con común. Tasada en 6.000 pesetas.
- 4.—Pieza destinada a terreno de cultivo en el término de «Cherbolás», de 11 áreas 50 centiáreas, o una robada y 5 almutadas; afronta, por Norte, con comunal; Este, con comunal; Sur, con camino, y Oeste, con Tomás Remondégui. Tasada en 4.800 pesetas.
- 5.—Pieza destinada a tierra de cultivo en el término de «Lastavizcarra», de 13 almutadas o 7 áreas, que afronta, por Norte, con María Andrés Domench; por Este, con Fernando Burusco; por Sur, con Emiliano Reta, y por Oeste, con Francisco Arrese. Tasada en 1.200 pesetas.
- 6.—Pieza destinada a cultivo en el término de «Gurutcealde», de 3 almutadas o 1 área 80 centiáreas, que afronta, por Norte, con Francisco Domench; Este, con Eugenia Ancho; Sur, con Marcos Ancho, y Oeste, con Melchora Arrese. Tasada en 1.200 pesetas.
- 7.—Huerta en el término de «Ovezquias», de 4 almutadas o 2 áreas y 50 centiáreas, que afronta, por Norte, con camino así como por los demás puntos cardinales. Tasada en 1.200 pesetas.
- 8.—Otra huerta en el mismo término que la anterior, de 3 almutadas a una área 65 centiáreas, que afronta, por Nor-

te, con zona urbana; Este, con Jerónimo Burusco; Sur, con camino, y Oeste, con Lazaro Chiquirrin. Tasada en 2.400 pesetas.

9.—Pieza en «Ovezquias», de 67 áreas y 93 centiáreas, de las que 21 áreas y 23 centiáreas están destinadas a tierra de labor y 46 áreas a prado; afronta, por Norte, con Joaquín Burusco; Este, con Gregorio Ancho; Sur, con comunal, y Oeste, con María Andrés Domench. Tasada en 8.400 pesetas.

10.—Otra pieza destinada a prado en «Argubea», de una robada y 3 almutadas, o 12 áreas y 50 centiáreas, que afronta por los cuatro puntos cardinales con terreno común. Tasada en 2.400 pesetas.

11.—Otra pieza en «Echarteta», de 3 robadas o 27 áreas, de las cuales están destinadas a cultivo 2 robadas y 2 almutadas, o 19 áreas, y a pastos 14 almutadas u 8 áreas; que afronta, por Norte, con Justo Reza; por Este, con María Andrés Domench; por Sur, con «Chiquirrina», y por Oeste con comunal. Tasada en 3.600 pesetas.

12.—Pieza en el camino de «Echarteta», con una superficie de 7 robadas y 2 almutadas, o 64 áreas 50 centiáreas; que afronta, por Norte, con barranco; Este, con Josefá Arrese; Sur, con camino, y Oeste, con Tomás Redondégui. Se halla destinada a tierra de labor 3 robadas y 13 almutadas, o 34 áreas; a pastos, 7 almutadas o 4 áreas 50 centiáreas, y a prado, 2 robadas y 14 almutadas, o 26 áreas. Tasada en 12.000 pesetas.

13.—Pieza de tierra de cultivo en el término de «Akadeatea», de 12 almutadas, o 6 áreas y 85 centiáreas, que afronta, por Norte, con camino de «Echarteta», y por los otros tres puntos cardinales con terreno comunal. Tasada en 1.200 pesetas.

14.—Pieza de tierra destinada a cultivo en el mismo término que la anterior, de 4 almutadas o 2 áreas, que afronta, por Norte, con comunal; Este, con camino de Abaurrea, y por los otros dos puntos cardinales con terreno comunal. Tasada en 1.200 pesetas.

15.—Pieza en «Ardaya», de 7 robadas y 4 almutadas, o 65 áreas, de las que 39 áreas se hallan destinadas a prado y 26 a pastos; afronta, por Norte, con Enrique Juango; Este, con Juan Urrutia; Sur, con Josefá Burusco, y Oeste, con Martín Arrese. Tasada en 12.000 pesetas.

16.—Pieza de tierra en el mismo término, de una robada y 7 almutadas, o 13 áreas, de la que 8 áreas están destinadas a prado y 5 a pastos; afronta, por Norte, con Jerónimo Burusco; Este, con Antonina Arrese; Sur, con José María Juanpérez, y Oeste, con Antonina Arrese. Tasada en 2.400 pesetas.

17.—Pieza destinada a prado en el término de «Abaurvidea», de 3 robadas o 26 áreas y 93 centiáreas, que afronta, por Norte, con David Chapar; Este, con Joaquín Burusco; Sur, con José María Juanpérez, y Oeste, con camino de Abaurrea. Tasada en 3.600 pesetas.

18.—Pieza destinada a prado en el término de «Elorguiza», de 5 robadas y 15 almutadas, o 53 áreas y 50 centiáreas, que afronta, por Norte, con Isidro Burusco; Este, con Enrique Juango; Sur, con comunal, y Oeste, con Tomás Reza. Tasada en 12.000 pesetas.

19.—Pieza destinada a tierra de labor en el término de «Elorguiz-Goveña», de 2 robadas y 13 almutadas, o 25 áreas y 50 centiáreas; afronta, por Norte, con co-

mún; Este, con común, así como por los demás puntos cardinales. Tasada en 6.000 pesetas.

20.—Pieza en «Arringulapea», de 6 robadas y 4 almutadas, o 55 áreas y 90 centiáreas, de las cuales se hallan destinadas a tierra de labor 31 áreas y 50 centiáreas, a pastos 18 áreas y 90 centiáreas y a prado 5 áreas 50 centiáreas; afronta, por Norte, con camino de Ochagavía; por Este, con comunal; Sur, con hermanos Pedro Baro y Oeste con Emilio Arrese. Tasada en 9.600 pesetas.

21.—Pieza en «Arenecosalde», de una robada y 15 almutadas, o 17 áreas 50 centiáreas, de las que se hallan destinadas a tierras de labor 13 áreas y a pastos 4 áreas 50 centiáreas; afronta, por Norte, con Victoriano Remondégui; Este, con Concepción Iriarte; Sur, con camino, y Oeste, con Demetrio Remondégui. Tasada en 4.800 pesetas.

22.—Pieza destinada a pastos en «Arrechenguruceade», de una robada y 7 almutadas, o 12 áreas 95 centiáreas; que afronta, por Norte, con comunal; Este, con hermanos Gabino Reza; Sur, con el de Cocepción Iriarte, y Oeste, con Venancia Ancho. Tasada en 2.400 pesetas.

23.—Pieza destinada a prado en el término de «Larrainzarra», de 5 almutadas, a 3 áreas y 25 centiáreas, que afronta por Norte, con hermanos P. J. Burusco; Este, con Isidro Burusco; Sur, con José Juango, y Oeste, con Luis Reza. Tasada en 2.400 pesetas.

24.—Pieza destinada a pastos en el término de «Iturzulueta», de 3 robadas y 14 almutadas, o 35 áreas, que afronta, por Norte, Este y Sur, con común, y por Oeste, con Martín Arrese. Tasada en 7.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de diciembre próximo, a las once horas, haciéndose constar que los autos y la certificación referida en la regal cuarta de artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que es el que respectivamente ha quedado señalado para cada finca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; y, por último, que a excepción del ejecutante, los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aotz (Navarra) a 17 de octubre de 1961.—El Juez, Basilio Pérez Peña. El Secretario, Pedro M. Erdozain.—8.039.

CASTELLON DE LA PLANA

Don Antonio Rodríguez López, Juez de Primera Instancia ejerciente de Castellón de la Plana y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en los autos que en este Juzgado penden sobre procedimiento judicial sumario del artícu-

lo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Daniel Gomis Montoliu, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil de R. L. «Sucesores de Manuel Porcar Bellido», que usa la razón social de «J. y G. Valls y Compañía, S. L.», contra la Sociedad «Edificaciones Velázquez, S. A.», ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y para cuya segunda subasta servirá de tipo el 75 por 110 de la primera, los bienes inmuebles propiedad de la citada entidad demandada que aparecen descritos en los edictos que fueron publicados en los siguientes periódicos y en las fechas que a continuación se expresan:

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» correspondiente al día 29 de agosto pasado, página 3, edicto número 1.982.

Periódico local «Mediterráneo», de fecha 19 de agosto pasado.

«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 5 de septiembre pasado, número 212, páginas 12998 y 12999, edicto número 7.033; y

«Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», de fecha 2 de septiembre pasado, página 3, edicto número 25.395

Se previene a los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el próximo día 27 de noviembre, a las doce horas.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, y que para la presente subasta servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Dado en Castellón de la Plana a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Antonio Rodríguez.—El Secretario (ilegible).—8.162.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez accidental del Distrito número dos de esta ciudad de Las Palmas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia de don Antonio Almagro López, natural de Puerto de Santa María, hijo de Antonio y Petra, casado con doña Dolores Santana Santana, el cual hace varios años que se ausentó de esta isla ignorándose su actual paradero.

Todo lo cual se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Garralda.—El Secretario (ilegible).—8.055.

1.ª 1-11-1961.

LORCA

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Crisanta Martínez Franco, de sesenta y un años de edad, soltera, natural y vecina de Lorca, hija de Salvador Martínez Pelegrín y de María del Rosario Franco Vera, la cual falleció en El Palmar (Murcia) el día 3 de

junio de 1955, donde accidentalmente se encontraba, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que los parientes a cuyo favor se solicita la herencia de que se trata, son sus sobrinos carnales María Salvador, Bienvenida y Gloria Martínez Periago, como hijos del premuerto hermano de dicho vínculo de la causante, José Martínez Franco.

Dado en Lorca a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El Secretario (ilegible).—8.044.

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, como consecuencia de lo acordado en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra don Baldomero Lezcano García, doña Esperanza Calvo Olea don Martiniano, don Gonzalo, doña Felisa, doña Adoración, doña Concepción, doña Domitila y doña Esperanza Lezcano Calvo, vecinos de Herrera de Pisuega, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria.

Bienes que se subastan

Fábrica de harinas sobre las aguas del río Burejo, sita en Villabermudo de Ojeda, distrito hipotecario de Cervera de Pisuerga, en el paraje denominado «La Canteras», parte abajo de esta, arriba de Vega Corrales, y las huertas y tierras de labor que la rodean por completo. Un cauce con una longitud de 913 metros y una anchura de cuatro metros, con terraplenes a ambos lados, y una plantación de dos mil chopos maderables. La fábrica consta de los pabellones o dependencias siguientes:

A) Fábrica exterior.—Edificio compuesto de dos plantas, mide 119 metros 40 decímetros cuadrados.

B) Almacén exterior, compuesto de una sola planta, con 135 metros 63 decímetros cuadrados de superficie y tres metros diez centímetros de altura.

C) Sala de molinos.—De una planta, con 76 metros 30 decímetros cuadrados de superficie y dos metros 60 centímetros de altura.

D) Un gallinero de 67 metros y 50 decímetros cuadrados, con dos metros y medio de altura.

E) Un palomar circular de 14 metros 70 decímetros cuadrados y cinco metros de altura.

G) Una cochera de 17 metros 50 decímetros cuadrados y tres metros 20 centímetros de altura.

Las huertas y tierras de labor de la finca que rodean los edificios tienen una extensión superficial de tres hectáreas, diez áreas y 56 centiáreas. Todo linda: Norte, con camino de servidumbre de la fábrica y el que va a La Vid de Ojeda; Sur, con fincas de Lorenzo Barrio y Margarita Peral; Este, con los caminos dichos y fincas de Juan Bravo y Eluterio Rodríguez y Oeste, con el río Burejo.

La fábrica está compuesta, por los siguientes elementos y maquinaria: en la sección de limpia, una limpia completa, una deshidradora Davario, un rociador, una satinadora Davario, un recolector de 43 mangas, un retentor de aire RA y un

aparato magnético V tres imanes. En la sección de moliitura y cerrado, dos molinos de BF de 400 por 200; un molino Davario ND de 500 por 150; un Bainsichter R. 8-14; una contramarcha, un sacor Davario sencillo; una cepilladora de salvados Davario, dos destadores, un aspirador, un recolector de 96 mangas, dos motores eléctricos, uno de 25 HP.; instalaciones, útiles, accesorios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera al tomo 10, libro 1 de Villabermudo, folio 17, finca número 3.567. Tasada en su día, para que sirva de tipo para la subasta, en trescientas mil pesetas.

Advertencias

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el indicado para la finca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo para la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y quedando, por tanto, subrogados en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Que por tratarse de segunda subasta, el tipo de licitación será el de doscientas veinticinco mil pesetas; es decir el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera.

6.ª Se hace constar, a instancia de la parte ejecutante, que los elementos industriales y arbolado que se reseñan en la descripción del inmueble objeto de la subasta no existen.

Dado en Palencia a 16 de octubre de 1961.—El Juez, Félix Andrés.—El Secretario (ilegible).—4.377.

TORRELAVEGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, en juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado sobre inexistencia de contrato de compraventa y otros extremos, a instancia de don Francisco y doña Manuela Florencia García Villegas, mayores de edad y vecinos de La Habana (Cuba), en nombre propio y en interés de la comunidad de herederos de doña Josefa Villegas González, de la de don Ceferino García Salmones y García Piñera, y de la de don Jerónimo García Toda, contra don Donato Ventureira Sobrón, don Joaquín Fernández Vallejo y don Fidel Fernández Vallejo, mayores de edad, casados y vecinos respectivamente de esta ciudad, de Los Corrales de Buelna y en ignorado paradero el último, y en virtud de dicho ignorado paradero del repetido don Fidel Fernández Vallejo, por resolución de esta fecha ha acordado emplazarle a fin de que en el término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, se persone en forma en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, continuando el juicio su curso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que sirva de emplazamiento del demandado don Fidel Fernández Vallejo, se expide la presente cédula a seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (ilegible).—8.079.